



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4391**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de marzo de 1971.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.764, el día 5 de abril de 1971.

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, entre la avenida San Martín y la calle Ituzaingó, individualizado como Parcela 8, de la Manzana 18, Sección E, Circunscripción I, Catastro N° 3.784, de propiedad de los señores Héctor y Ubaldo Harach, según título registrado al folio 415, asiento 4 del Libro 8 del Registro de Inmueble de la Capital. (*Artículo derogado por Art. 1° de Ley 5147/1977*)

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, entre las calles Ituzaingó y Urquiza, individualizado como Parcela 9, de la Manzana 18, Sección E, Circunscripción I, Catastro N° 2.155, de propiedad del señor Juan David Hannawky, según título registrado al folio 30, asiento 3 del Libro 13 del Registro de Inmuebles de la Capital.

Art.3°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a realizar en su beneficio y a su cargo, las expropiaciones indicadas en los artículos 1° y 2° de esta ley, con el objeto de destinar los inmuebles a la remodelación del Mercado Municipal “San Miguel”.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, serán imputados a la Partida Principal 10 – Trabajos Públicos – Partida Parcial 3 –Bienes de Capital, del Presupuesto de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA - Cornejo Isasmendi